

DECRETO DE ALCALDÍA N° 030-2007-MDJM

Jesús María, 26 de diciembre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2007-MDJM se estableció el Régimen de Beneficios "Jesús María Puntual" dirigido a aquellos contribuyentes que no registran deuda pendiente a su nombre, con la finalidad de favorecer la conciencia tributaria a través de un tratamiento preferente en las oficinas del Municipio y trámites iniciados, así como descuentos en los establecimientos afiliados;

Que, durante el ejercicio que está por vencer se ha registrado un mayor índice de cumplimiento tributario por parte de los vecinos del distrito, por lo que resulta necesario modificar el marco normativo de incorporación a la condición de vecinos puntuales, a efectos de continuar promoviendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICASE el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 005-2007-MDJM, el mismo que tendrá el siguiente texto:

***“Artículo Segundo.-** “A efectos de ser considerado VECINO PUNTUAL deberá cumplir con las siguientes condiciones:*

- a) No mantener pendiente de cancelación obligaciones tributarias del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales desde la adquisición del predio, incluyendo las generadas en un proceso de fiscalización o en función al levantamiento de información catastral.*
- b) No tener la condición de contribuyente no habido o no hallado*
- c) No haber incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento.*
- d) No registrar adeudos originados por infracciones administrativas*
- e) Realizar los pagos del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales dentro de los plazos fijados por Ley”.*

Artículo Segundo.- Los contribuyentes que cumplan los requisitos previstos en los numerales a), b), c) y d) del Artículo precedente, y además hayan realizado durante los últimos cuatro ejercicios fiscales el pago adelantado de los Arbitrios Municipales y el pago al contado del Impuesto Predial dentro del plazo de ley, incluyendo el ejercicio 2008, serán considerados **VECINOS VIP PUNTUALES**.

EI VECINO VIP PUNTUAL, participará con el doble de las opciones que se fijen para cada sorteo que la Municipalidad realice a efectos de favorecer a los contribuyentes puntuales.

La Sub Gerencia de Informática remitirá al vencimiento de pago adelantado de los Arbitrios Municipales y del pago al contado del Impuesto Predial, el listado de los contribuyentes que reúnan los requisitos fijados en el primer párrafo del presente Artículo.

Artículo Tercero.- ASIGNAR a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la partida presupuestaria correspondiente para la adquisición de los bienes que constituyan premios de los sorteos que se realicen durante el primer y segundo semestre del ejercicio 2008.

La Gerencia de Administración será la responsable de la adquisición de los bienes elegidos para el sorteo y de la formalización de su transferencia de dominio en coordinación con la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Artículo Cuarto.- La relación de premios a otorgarse será fijada a través de Resolución de Alcaldía.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas y Sub Gerencia de Informática, el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a la Gerencia de Comunicaciones la debida difusión del mismo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.